

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 20 de junio de 1992

Núm. 139

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Las Fuentes notificando a deudores de ignorado paradero 2393

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital notificando expedientes relativos a contribución territorial urbana 2394

Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia sobre características catastrales por el concepto de rústica en diversos términos municipales 2395

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 2395

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio de la Agencia Ejecutiva notificando a deudores de paradero desconocido 2395

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anulando anuncios 2397

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Revisión salarial del convenio colectivo del sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental 2397

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2398

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Audiencia Provincial 2398

Juzgados de Primera Instancia 2398-2404

Juzgados de lo Social 2404-2408

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE LAS FUENTES

Núm. 28.010

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, período y cuota líquida

001048.7. Isarria, S. L. Doctor Alvira Lasierra, 10. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 1991 (primer trimestre). 4.718.

001047.0. Isarria, S. L. Doctor Alvira Lasierra, 10. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 1991 (primer trimestre). 4.797.

000406.4. Morcillo Ruiz, Casimiro. Florentino Ballesteros, 10. Ingreso fuera de plazo modelo 100. 1989 (OA). 2.682.

000912.9. Martín Vicente, Benito-Ramón. Avenida de Compromiso de Caspe, 109. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (segundo trimestre). 3.572.

000046.8. Emfaco, S. A. Emilio Castelar, 89. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 1991 (segundo trimestre). 43.735.

0.503028.0. Calvo Millán, M. Antonia. Silvestre Pérez, 23. Sanción, modelo 130. 1989 (cuarto trimestre). 5.000.

0.503027.2. Calvo Millán, M. Antonia. Silvestre Pérez, 23. Sanción, modelo 300. 1989 (cuarto trimestre). 5.000.

0.504883.0. Cobreza, S. L. Emilio Castelar, 42. Sanción, modelo 300. 1990 (tercer trimestre). 5.000.

0.01052.0. Cosculluela Lacambra, José A. Leopoldo Romeo, 8. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (segundo trimestre). 3.401.

0.503262.7. Ferrer Alcober, José. Medina Albaida, 4. Intereses de demora, modelo 300. 1990 (tercer trimestre). 4.860.

0.503263.4. Ferrer Alcober, José. Medina Albaida, 4. Intereses de demora, modelo 300. 1990 (cuarto trimestre). 3.720.

0.503264.1. Flores Calle, José-Angel. Monterregado, 30. Intereses de demora, modelo 130. 1990 (segundo semestre). 2.341.

0.504156.4. Gracia Revuelto, Jesús-Benito. María Moliner, 9. Sanción, modelo 130. 1990 (primer trimestre). 5.000.

0.504155.7. Gracia Revuelto, Jesús-Benito. María Moliner, 9. Sanción, modelo 300. 1990 (segundo semestre). 5.000.

0.01121.9. Hermanos Montón Arellano CB. Paseo de Sagasta, 51. Ingreso fuera de plazo modelo 310. 1991 (primer semestre). 5.914.

000151.3. Hermanos Pérez Moreno y otro CB. Miguel Servet, 84. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (segundo semestre). 8.640.

000125.3. La Boutique del Parquet, S. L. María Moliner, 10. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (segundo semestre). 3.263.

001043.0. Mesaldent, S. L. Lausana, 4. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 1991 (segundo semestre). 15.603.

000595.0. Mingote Abad, Eusebio. Avenida de Tenor Fleta, 108. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (primer trimestre). 2.752.

001071.5. Navarro García, Juan-Carlos. Silvestre Pérez, 24. Ingreso fuera de plazo modelo 130. 1991 (primer semestre). 3.955.

001090.0. Soriano Moreno, Manuel. Palma de Mallorca, 30. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (primer trimestre). 3.912.

001058.3. Tabla, S. C. Rebolera, 2. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (primer trimestre). 12.000.

000875.3. Tejero Pérez, Emiliano. Lausana, 6. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (primer trimestre). 10.261.

000072.8. Unión Hostelera Aragonesa, S. L. José Pellicer, 31. Ingreso fuera de plazo modelo 110. 1991 (segundo trimestre). 3.355.

000633.2. Valdearcos Gracia, Jesús. Girón, 17. Ingreso fuera de plazo modelo 100. 1990 (OA). 2.752.

0.504173.5. Pimarda, S. L. Génova, 18. Sanción, modelo 3000. 1990 (tercer trimestre). 2.000.

000962.0. Pérez Gracia, Jesús. Movera, 3. Ingreso fuera de plazo modelo 300. 1991 (primer trimestre). 3.658.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — La administradora.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Núm. 28.747

Con fecha 20 de enero de 1992 por el señor inspector jefe se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referenciado con el número 854291-2 e instruido por el Area de Valoración Urbana e Inspección de esta Gerencia Territorial, por el concepto de contribución territorial urbana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 2.631 de 1985, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1986), a la vista de las actuaciones realizadas, se acuerda la siguiente liquidación definitiva:

Concepto: Contribución territorial urbana.
 Contribuyente: F. Oliva Secorum.
 Domicilio: Venecia, 68, segundo izquierda.
 Finca objeto del acta: Ur. Regao, 23; Guarales, 5.
 Referencia catastral: 3512712.

Periodo	1987	1988	1989
Valor catastral	643.635	987.240	1.016.857
Renta catastral	25.745	39.490	40.674
Base imponible	18.022	27.643	28.472
Base liquidable	18.022	27.643	28.472
Cuota	3.604	5.529	5.694
Sanción	—	—	—
Intereses de demora	1.584	1.561	858
Deuda tributaria	5.188	7.090	6.552

Detalle de la liquidación

Cuota	14.827
Intereses de demora	4.003
Sanción	—
Total deuda tributaria	18.830

Lo que se comunica a efectos de firmeza del acuerdo, pudiendo, en caso de disconformidad, recurrir ante la Oficina de Inspección Tributaria (calle Albareda, 16, primera planta) en recurso de reposición, que regula el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de octubre), dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de su publicación, o bien reclamación económico-administrativa, no simultaneable con aquél, ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, en el mismo plazo indicado.

Oportunamente por parte municipal recibirá los correspondientes documentos de ingreso con indicación de cantidad, plazo y forma de efectuar el pago.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 28.748

Con fecha 31 de enero de 1992 por el señor inspector jefe se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referenciado con el número 854466-2 e instruido por el Area de Valoración Urbana e Inspección de esta Gerencia Territorial, por el concepto de contribución territorial urbana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 2.631 de 1985, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1986), a la vista de las actuaciones realizadas, se acuerda la siguiente liquidación definitiva:

Concepto: Contribución territorial urbana.
 Contribuyente: María del Carmen Tomás Calavia.
 Domicilio: Plaza Eras, 1, bajo.
 Finca objeto del acta: Ur. 13 Garrapinillos, 62, Conde Fuentes.
 Referencia catastral: 4658118.

Periodo	1987	1988	1989
Valor catastral	781.490	2.354.066	2.424.688
Renta catastral	31.260	94.163	96.988
Base imponible	21.882	65.914	67.891
Base liquidable	21.882	65.914	67.891
Cuota	4.376	13.183	13.578
Sanción	—	—	—
Intereses de demora	1.964	3.838	2.161
Deuda tributaria	6.340	17.021	15.739

Detalle de la liquidación

Cuota	31.137
Intereses de demora	7.963
Sanción	—
Total deuda tributaria	39.100

Lo que se comunica a efectos de firmeza del acuerdo, pudiendo, en caso de disconformidad, recurrir ante la Oficina de Inspección Tributaria (calle Albareda, 16, primera planta) en recurso de reposición, que regula el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de octubre), dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de su publicación, o bien reclamación económico-administrativa, no simultaneable con aquél, ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, en el mismo plazo indicado.

Oportunamente por parte municipal recibirá los correspondientes documentos de ingreso con indicación de cantidad, plazo y forma de efectuar el pago.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 28.749

Con fecha 31 de enero de 1992 por el señor inspector jefe se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referenciado con el número 854467-1 e instruido por el Area de Valoración Urbana e Inspección de esta Gerencia Territorial, por el concepto de contribución territorial urbana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 2.631 de 1985, de 18 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1986), a la vista de las actuaciones realizadas, se acuerda la siguiente liquidación definitiva:

Concepto: Contribución territorial urbana.
 Contribuyente: María del Carmen Tomás Calavia.
 Domicilio: Plaza Eras, 1, bajo.
 Finca objeto del acta: Ur. 13 Garrapinillos, 61.
 Referencia catastral: 4658119.

Periodo	1987	1988	1989
Valor catastral	672.138	2.230.584	2.297.502
Renta catastral	26.886	89.223	91.900
Base imponible	18.820	62.456	64.330
Base liquidable	18.820	62.456	64.330
Cuota	3.764	12.491	12.866
Sanción	—	—	—
Intereses de demora	1.689	3.636	2.047
Deuda tributaria	5.453	16.127	14.913

Detalle de la liquidación

Cuota	29.121
Intereses de demora	7.372
Sanción	—
Total deuda tributaria	36.493

Lo que se comunica a efectos de firmeza del acuerdo, pudiendo, en caso de disconformidad, recurrir ante la Oficina de Inspección Tributaria (calle Albareda, 16, primera planta) en recurso de reposición, que regula el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" del

1 de octubre), dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de su publicación, o bien reclamación económico-administrativa, no simultaneable con aquél, ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción, en el mismo plazo indicado.

Oportunamente por parte municipal recibirá los correspondientes documentos de ingreso con indicación de cantidad, plazo y forma de efectuar el pago.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 37.403

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Añón, Alcalá de Moncayo, El Buste, Malanquilla, Pomer, Talamantes y Vera de Moncayo, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial, en la calle Albareda, 16, Zaragoza, o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 5 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 34.047

Ha solicitado Galerías Primerio licencia para instalación y funcionamiento de autoservicio en calle San Juan de la Cruz, número 18.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.048

Ha solicitado Aragonesa del Radiador, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de radiadores en avenida de Madrid, número 206.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.049

Ha solicitado doña Purificación González Núñez licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en avenida Pablo Gargallo, número 120.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.050

Ha solicitado don Alfredo Serena Gutiérrez, en representación de Rohm Española de Complementos Eléctricos, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de herrajes eléctricos en polígono de Malpica, calle B, número 93.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.051

Ha solicitado don Jorge Modrego Nogués licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en carretera de Valencia, kilómetro 4,2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.052

Ha solicitado don J. Manuel Bernad Alvarez de Eulate licencia para instalación y funcionamiento de almacén privado de coches antiguos en calle Lapuyade, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.053

Ha solicitado don Felipe González Rodríguez licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en avenida San Juan de la Peña, número 127.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 29.613

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que

establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndose para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en Parque Roma, bloque B, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que le represente, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que, de no comparecer, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, por el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en su relación con los artículos 5.E) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas a los contribuyentes que integran la siguiente relación de deudores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas

Amelia Launa Benito. Plusvalía. Pv-03-90. 99.364 y 19.873, más intereses de demora.
 Ricardo Lerma Amezga. Plusvalía. Pv-03-90. 74.013 y 14.802, más intereses de demora.
 López Allué, S. A. Plusvalía. Pv-03-90. 926.837 y 185.367, más intereses de demora.
 Jesusa López López. Contribuciones especiales. 1990. 39.594 y 7.919, más intereses de demora.
 Eloy Lorente Soler. Plusvalía. Pv-02-90. 39.959 y 7.991, más intereses de demora.
 Elisa Magallón Puente. Plusvalía. Pv-02-90. 82.335 y 16.467, más intereses de demora.
 Agustín Marco Mendoza. Contribuciones especiales. 1990. 55.497 y 11.099, más intereses de demora.
 Gregoria Martínez Crespo. Contribuciones especiales. 1990. 31.657 y 6.331, más intereses de demora.
 Francisco Martínez Gabás. Plusvalía. Pv-03-90. 193.773 y 38.754, más intereses de demora.
 Francisco-Javier Martínez Gabás. Plusvalía. Pv-2-90. 83.673 y 16.734, más intereses de demora.
 Francisco Martínez López. Contribuciones especiales. 1990. 50.337 y 10.067, más intereses de demora.
 Hilario Martínez Martínez. Contribuciones especiales. 1990. 52.845 y 10.569, más intereses de demora.
 Blas-Antonio Martínez Torcal. Plusvalía. Pv-2-90. 17.519 y 3.504, más intereses de demora.
 Martínez-Pinillos Velilla. Plusvalía. Pv-03-90. 119.988 y 23.997, más intereses de demora.
 Eugenio Melero Hernández. Contribuciones especiales. 1990. 79.573 y 15.915, más intereses de demora.
 Antonio Melic Blas y otra. Plusvalía. Pv-03-90. 101.488 y 20.297, más intereses de demora.
 Sol. Mendizábal Mendizábal. Plusvalía. Pv-02-90. 30.813 y 6.162, más intereses de demora.
 Rosa-María Menéndez Rodríguez. Plusvalía. Pv-02-90. 62.373 y 12.474, más intereses de demora.
 Purificación Monge Vigeriego. Plusvalía. Pv-2-90. 68.910 y 13.782, más intereses de demora.
 Luis J. Moreno Gracia. Plusvalía. Pv-2-90. 32.884 y 6.576, más intereses de demora.
 Aquilino Muñoz. Contribuciones especiales. 1990. 24.026 y 4.805, más intereses de demora.
 Federico J. Muñoz Martínez. Plusvalía. Pv-2-90. 47.591 y 9.518, más intereses de demora.
 Josefina Nagore Cadenas. Plusvalía. Pv-5-89. 155.254 y 31.050, más intereses de demora.
 Joaquín Navarro Margalef. Plusvalía. Pv-3-90. 85.613 y 17.122, más intereses de demora.
 Josefa Oliván Marcén. Plusvalía. Pv-03-90. 88.642 y 17.728, más intereses de demora.
 Julián Oliván Serrano. Contribuciones especiales. 1990. 40.331 y 8.066, más intereses de demora.

José-Juan Olive Ouñach. Plusvalía. Pv-2-90. 13.653 y 2.730, más intereses de demora.
 José Oliveras Mitjanas. Plusvalía. Pv-2-90. 63.946 y 12.789, más intereses de demora.
 M. Pilar Ortas Martínez. Plusvalía. Pv-3-90. 61.139 y 12.227, más intereses de demora.
 Mariano Ortín Martínez. Pv-03-90. 96.502 y 19.300, más intereses de demora.
 Mariano Ortín Martínez. Plusvalía. Pv-03-90. 27.042 y 5.408, más intereses de demora.
 José-Miguel Palacio Giménez. Plusvalía. Pv-2-90. 108.513 y 21.703, más intereses de demora.
 José M. Palacio Giménez. Radicación. 1989-90. 14.693 y 2.939, más intereses de demora.
 Patrimonial Alcañicense S. Plusvalía. Pv-3-90. 341.567 y 68.313, más intereses de demora.
 José M. Paúl López. Plusvalía. Pv-2-90. 56.691 y 11.338, más intereses de demora.
 José Penacho Miguel. Contribuciones especiales. 1990. 110.395 y 22.079, más intereses de demora.
 Justina Peña Bravo. Plusvalía. Pv-2-90. 109.234 y 21.846, más intereses de demora.
 Santiago Pérez Paniagua. Plusvalía. Pv-3-90. 111.221 y 22.244, más intereses de demora.
 José M. Pérez Sarraseca. Plusvalía. Pv-2-90. 14.020 y 2.804, más intereses de demora.
 Mariano Pina Lahoz. Plusvalía. Pv-2-88. 30.978 y 6.195, más intereses de demora.
 M. Luisa Prendes Martínez. Plusvalía. Pv-3-90. 807.280 y 161.456, más intereses de demora.
 Promotora Viviendas San Mateo. Plusvalía. Pv-5-89. 540.775 y 108.155, más intereses de demora.
 Ricardo Pueyo Layús. Contribuciones especiales. 1990. 26.279 y 5.256, más intereses de demora.
 Manuel Ramón Marcén. Contribuciones especiales. 1990. 41.884 y 8.377, más intereses de demora.
 Antonio-José Ramón Martín. Plusvalía. Pv-3-90. 62.373 y 12.474, más intereses de demora.
 Gregori Roberto Gutiérrez. Plusvalía. Pv-2-90. 95.530 y 19.106, más intereses de demora.
 M. Carmen Rivas Pérez. Plusvalía. Pv-2-90. 26.867 y 5.373, más intereses de demora.
 M. Luisa Rocha Bustos. Plusvalía. Pv-3-90. 253.797 y 50.759, más intereses de demora.
 Rosa Rodrigo del Alamo. Plusvalía. Pv-3-90. 138.983 y 27.796, más intereses de demora.
 Fernando Rodrigo Otín. Plusvalía. Pv-3-88. 23.368 y 4.673, más intereses de demora.
 José M. Rodríguez de Lema. Plusvalía. Pv-2-90. 540.363 y 108.073, más intereses de demora.
 Cándida Roncalés Vitaller. Plusvalía. Pv-3-90. 140.179 y 28.036, más intereses de demora.
 M. Pilar Rubio Belbeze. Plusvalía. Pv-3-90. 297.984 y 59.597, más intereses de demora.
 Angel Ruiz Irisarri. Contribuciones especiales. 1990. 27.352 y 5.470, más intereses de demora.
 Francisco Sáenz Soto y otro. Plusvalía. Pv-3-90. 16.821 y 3.364, más intereses de demora.
 Víctor Salas Sopesens. Contribuciones especiales. 1990. 37.247 y 7.449, más intereses de demora.
 Franci. Salvador Lafuente. Contribuciones especiales. 1990. 37.446 y 7.489, más intereses de demora.
 Antonio Sánchez Benítez. Plusvalía. Pv-2-89. 1.383.178 y 276.635, más intereses de demora.
 Francisco Sánchez Lacambra. Contribuciones especiales. 1990. 30.387 y 6.077, más intereses de demora.
 J. Sánchez Valverde-García. Plusvalía. Pv-5-89. 393.196 y 78.639, más intereses de demora.
 Antonio Sánchez Benítez. Plusvalía. Pv-1-90. 394.791 y 78.958, más intereses de demora.
 Pilar Sancho Laguna. Plusvalía. Pv-2-90. 326.250 y 65.250, más intereses de demora.
 Sancho y Pérez, S. A. Plusvalía. Pv-2-90. 17.485 y 3.497, más intereses de demora.
 Sancho y Pérez, S. A. Plusvalía. Pv-2-90. 76.382 y 15.276, más intereses de demora.
 Mariano Sanchón Hidalgo. Contribuciones especiales. 1990. 16.523 y 3.305, más intereses de demora.

P. Sanmartín Sáenz-Torre. Agua y vertido. 1987. 309.436 y 61.887, más intereses de demora.

Josefa Sanz Gracia. Plusvalía. Pv-3-90. 15.313 y 3.062, más intereses de demora.

Manuel Saqués Lavena. Plusvalía. Pv-2-90. 14.089 y 2.817, más intereses de demora.

Simón Seba Arelina. Contribuciones especiales. 1990. 22.567 y 4.513, más intereses de demora.

Félix Segué Almorín. Plusvalía. Pv-3-90. 63.492 y 12.698, más intereses de demora.

Rosa Serrano Moliner. Plusvalía. Pv-2-90. 700.032 y 140.006, más intereses de demora.

Domingo Sevilla Romero. Contribuciones especiales. 1990. 73.664 y 14.733, más intereses de demora.

Sdad. de Valores Caser, S. A. Plusvalía. Pv-2-90. 1.573.154 y 314.631, más intereses de demora.

Ildefonso Soria García. Contribuciones especiales. 1990. 20.800 y 4.160, más intereses de demora.

Luis Soria Hernández. Contribuciones especiales. 1990. 36.906 y 7.381, más intereses de demora.

Francis. Soriano Villarmín. Plusvalía. Pv-2-90. 19.897 y 3.979, más intereses de demora.

David Sousa Lima y otra. Plusvalía. Pv-2-90. 15.392 y 3.078, más intereses de demora.

Evelia Suárez Suárez. Plusvalía. Pv-2-90. 59.817 y 11.963, más intereses de demora.

Superservicios Zaragoza, S. A. Radicación. 1991. 156.129 y 31.226, más intereses de demora.

Tanus, S. A. Plusvalía. Pv-3-90. 63.579 y 12.715, más intereses de demora.

Tardecón, S. A. Plusvalía. Pv-24-87. 1.394.056 y 278.811, más intereses de demora.

Luis-Antonio Tejada Galán. Plusvalía. Pv-2-90. 473.023 y 94.605, más intereses de demora.

Fco. Tejel Bello. Contribuciones especiales. 1990. 50.242 y 10.048, más intereses de demora.

Rosa Tena Asensio. Plusvalía. Pv-3-90. 100.228 y 20.045, más intereses de demora.

Jesús Tresaco Calvo. Plusvalía. Pv-27-87. 243.826 y 48.765, más intereses de demora.

Trilever, S. A. Plusvalía. Pv-3-90. 1.782.445 y 356.489, más intereses de demora.

Rafael Trillo Fernández. Contribuciones especiales. 1990. 10.001 y 2.000, más intereses de demora.

Turismo Pirineos, S. A. Plusvalía. Pv-2-90. 155.210 y 31.042, más intereses de demora.

Luis M. Unzurrunzaga Arina. Plusvalía. Pv-2-90. 69.423 y 13.884, más intereses de demora.

Luisa M. Valero Hernández. Plusvalía. Pv-2-90. 21.263 y 4.252, más intereses de demora.

Antonio Valero Nadal. Plusvalía. Pv-2-90. 35.243 y 7.048, más intereses de demora.

Cipriana Vargas Gimeno. Plusvalía. Pv-3-90. 17.195 y 3.439, más intereses de demora.

Encarnación Vila Cid. Plusvalía. Pv-3-90. 53.297 y 10.659, más intereses de demora.

Villacorona. Tasa desinfección. 1990. 60.840 y 12.168, más intereses de demora.

Villasín. Aperturas. 1991. 73.650 y 14.730, más intereses de demora.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecerse procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, intereses de demoras y costas del procedimiento que correspondan.

Recursos. — Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Posteriormente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Anulación de anuncios

Quedan anulados los anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 134, de fecha 15 de junio de 1992, números 67.999 y 74.343, correspondientes a don Angel Fernández Navas y al Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas, respectivamente.

Zaragoza, 17 de junio de 1992.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental

Núm. 34.886

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental para la revisión de sus tablas salariales por cláusula de salvaguarda, suscritos el día 20 de mayo de 1992, recibidos en esta Dirección Provincial el 22 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 1 de junio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

ACTA DE CONVENIO

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 20.00 horas del día 20 de mayo de 1992, se reúne la comisión negociadora del convenio provincial de Talleres Laboratorios de Prótesis Dental, formada por don Joaquín Benedicto, don Carlos P. Bro Salas y don José-Luis Arrieta Galino, en representación empresarial, y por don Juan-Jesús Gañaral García, don Eduardo Marqueta Juano y don Manuel Villanueva López, en representación obrera. Ambas representaciones, surgidas de las asambleas previas celebradas con anterioridad, se reconocen capacidad para tomar los siguientes acuerdos:

Primero. — Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto núm. 23 del convenio colectivo de Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental, y de acuerdo una y otra parte en sus posturas y teniendo en cuenta las deliberaciones habidas, aprueban las tablas salariales anexas a la presente acta para el período de 1 de mayo de 1991 al 30 de abril de 1992.

Segundo. — Se acuerda remitir las tablas anexas a la Dirección Provincial de Trabajo, a efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y surta los efectos legales, se firma la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

TABLAS SALARIALES

(Período de 1 de mayo de 1991 a 30 de abril de 1992)

Categoría profesional	Salario mes	Transporte año	Salario año
Técnico en prótesis dental	103.069	28.643	1.494.498
Oficial 1. ^a	91.559	28.643	1.327.602
Especialista	91.559	28.643	1.327.602
Oficial 2. ^a	80.399	28.643	1.165.778
Ayudante	62.082	28.643	900.193
Aprendiz tercer año	54.946	14.321	796.723
Aprendiz segundo año	47.495	14.321	688.671
Aprendiz primer año	37.205	14.321	539.469
Auxiliar administrativo	62.082	28.643	900.193
Repartidor	62.082	28.643	900.193

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 38.967

PIQUERSA ha solicitado la devolución de la fianza constituida para garantizar la adquisición de un vehículo "Multicar", para recogida de residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ariza, 6 de junio de 1992. — El alcalde, Carlos-María Tomás.

LUCENI

Núm. 36.008

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal de fijación de coeficiente e índices de situación en el impuesto de actividades económicas, se hace público el texto íntegro del acuerdo municipal y de la Ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, al objeto de que los interesados puedan formular directamente contra dicha aprobación recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 19.1 de dicha ley.

Luceni, 3 de junio de 1992. — El alcalde, Gaudencio Gracia López.

Ordenanza fiscal de fijación de coeficiente e índices de situación en el impuesto de actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento hace uso de la facultad de poder incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto de actividades económicas, mediante la fijación del coeficiente único e índices de situación que se indican en esta Ordenanza.

Art. 2.º Todas las actividades ejercidas en este término municipal y sujetas al impuesto de actividades económicas verán incrementada la cuota correspondiente establecida en la tarifa del impuesto, mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,2.

Art. 3.º 1. Asimismo, sobre las cuotas incrementadas por aplicación de dicho coeficiente se aplicará el índice que corresponda, de acuerdo con la categoría de la vía pública en la que esté matriculada la actividad, conforme a la siguiente escala:

Calles de categoría A: Índice multiplicador 1.

Calles de categoría B: Índice multiplicador 1,30.

2. Son calles de categoría A: Camino de Alcalá, plaza del Ayuntamiento, La Barca, Barrioverde, Cabezos, Cañamar, Carmen, travesía Daoiz y Velarde, diseminados, Dula, plaza de España, plaza de Goya, La Iglesia, Justicia, Leandro Jané, Molino, Pignatelli, La Plaza, Príncipe Felipe, Ramón y Cajal, travesía Salitre, San Agustín, Ronda San Isidro y San Pedro.

3. Son calles de categoría B: Camino de Enmedio, camino vecinal, plaza de Aragón, travesía de la Barca, Barrionuevo, camino de Boquiñeni, travesía del Carmen, avenida de la Constitución, travesía Dula, Eras, Estación, Horno, plaza Iglesia, Joaquín Costa, plaza de Lewin, Pablo Serrano, La Rosa, camino de las Viñas y otras denominaciones no contenidas en la categoría A.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 36.001

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de fijación del coeficiente único de incremento y de índice de situación del impuesto sobre actividades económicas, así como de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mencionado impuesto, adoptados en la sesión plenaria celebrada el día 15 de abril de 1992, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de dicho plazo, quedan elevados a definitivos los mencionados acuerdos, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tal y como previene el artículo 19.1 de la citada ley, contra los acuerdos definitivos cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de los interesados legítimos en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Villanueva de Gállego a 4 de junio de 1992. — El alcalde, Francisco-Javier Urzainqui Biel.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el

coeficiente de incremento y la escala de índices del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,1.

Art. 3.º A los efectos de aplicación del índice previsto en el artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría fiscal.

Art. 4.º Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2.º y para la única categoría fiscal de vías públicas, se aplicará el índice 1.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y producirá efectos desde el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 32.081

Doña Mercedes Castillo García, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 245. — Ilustrísimos señores: Presidente, don J. Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de mayo de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal, sobre daños en accidente de circulación, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza con el número 554 de 1991, promovidos por Juan-Carlos Pinzón Castro, mayor de edad, domiciliado en Zaragoza, representado por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y dirigido por el letrado don Manuel Marzo Briz, apelante en esta instancia, contra La Unión y el Fénix Español, S. A., domiciliada en Madrid, y Enrique Andrés Medina, vecino de Zaragoza, representados por el procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigidos por el letrado don Antonio Teixeira Blasco, apelados en esta instancia, y contra Javier-Antonio Castillo Gil, vecino de Zaragoza, en situación legal de rebeldía, y...

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por Juan-Carlos Pinzón Castro contra la sentencia de 13 de junio de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en autos número 554 de 1991, debemos revocar y revocamos dicha resolución en el sentido de elevar a 419.457 pesetas la cantidad objeto de la condena, más el interés legal devengado por la misma desde la interposición judicial, sin imposición de las costas causadas en ambas instancias a ninguna de las partes.»

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en apelación Enrique Andrés Medina y Javier-Antonio Castañó Gil, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Mercedes Castillo García. — Visto bueno: El presidente, Javier Solchaga Loitegui.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.947

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.570 de 1990-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Domingo Ardid Mínguez y Josefa Iñiguez Sasal, con domicilio en calle Mínguez, sin número, de Letux (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación;

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo en la partida de "Huerta Arbolada", sito en el término municipal de Letux (Zaragoza), de 12 áreas 60 centiáreas de cabida. Es parte de la parcela 304 del polígono núm. 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 155, libro 7, folio 225, finca 451, inscripción segunda. Valorado en 165.085 pesetas.

2. Campo en la partida de "Valdepuerco", del término municipal de Letux, de 11 áreas 60 centiáreas de cabida. Es la parcela 63 del polígono núm. 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 155, libro núm. 7, folio 226, finca 452, inscripción segunda. Valorado en 192.583 pesetas.

3. Campo en la partida de "Acequia Nueva", del término municipal de Letux, de 25 áreas 90 centiáreas de cabida. Es la parcela 783 del polígono núm. 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio 171, finca 764, inscripción segunda. Valorado en 429.992 pesetas.

4. Campo en la partida de "Valdepuerco", del término municipal de Letux, de 51 áreas 20 centiáreas de cabida. Es la parcela 29 del polígono núm. 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio 173, finca 765, inscripción segunda. Valorado en 153.600 pesetas.

5. Campo en la partida de "Las Alegas", del término municipal de Letux, de 8 áreas de cabida. Es la parcela 143 del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 174, finca núm. 766, inscripción segunda. Valorado en 132.816 pesetas.

6. Campo en la partida de "Valdepuerco", del término municipal de Letux, de 17 áreas de cabida. Es la parcela 170 del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio 175, finca núm. 767, inscripción segunda. Valorado en 51.000 pesetas.

7. Campo en la partida de "Valdepuerco", del término municipal de Letux, de 20 áreas 40 centiáreas de cabida. Es la parcela 230 del polígono núm. 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio 176, finca 768, inscripción segunda. Valorado en 61.200 pesetas.

8. Campo en la partida de "Palomar", del término municipal de Letux, de 11 áreas 50 centiáreas de cabida. Es la parcela 239 del polígono 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 177, finca 769, inscripción segunda. Valorado en 190.923 pesetas.

9. Campo en la partida de "Huerta Arbolada", del término municipal de Letux, de 3 áreas 50 centiáreas de cabida. Es la parcela 261 del polígono núm. 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio 178, finca 770, inscripción segunda. Valorado en 45.857 pesetas.

10. Campo en la partida de "Palomar", del término municipal de Letux, de 3 áreas 60 centiáreas de cabida. Es la parcela 340 del polígono 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 179, finca 771, inscripción segunda. Valorado en 59.767 pesetas.

11. Campo en la partida de "Huerta Arbolada", del término municipal de Letux, de 10 áreas 25 centiáreas de cabida. Es la parcela 522 del polígono núm. 3. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 180, finca 772, inscripción segunda. Valorado en 134.296 pesetas.

12. Campo en la partida de "Campillo", del término municipal de Letux, de 44 áreas de cabida. Es la parcela 265 del polígono 6. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 184, finca 776, inscripción segunda. Valorado en 88.000 pesetas.

13. Campo en la partida de "Ginestal", del término municipal de Letux, de 6 áreas de cabida. Es la parcela 66 del polígono 8. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 185, finca 777, inscripción segunda. Valorado en 240.000 pesetas.

14. Campo en la partida de "Ginestal", del término municipal de Letux, de 19 áreas de cabida. Es la parcela 22 del polígono 9. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro 9, folio núm. 186, finca 778, inscripción segunda. Valorado en 190.000 pesetas.

15. Campo en la partida de "Plana de la Virgen", del término municipal de Letux, de 31 áreas 40 centiáreas de cabida. Es la parcela 150 del polígono núm. 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 187, finca 779, inscripción segunda. Valorado en 70.800 pesetas.

16. Campo en la partida de "La Val", del término municipal de Letux, de 1 hectárea 51 áreas 25 centiáreas de cabida. Es la parcela 38 del polígono núm. 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 188, finca 780, inscripción segunda. Valorado en 302.500 pesetas.

17. Campo en la partida de "Plana de la Virgen", del término municipal de Letux, de 76 áreas 25 centiáreas de cabida. Es la parcela 149 del polígono núm. 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 189, finca 781, inscripción segunda. Valorado en 152.500 pesetas.

18. Campo en la partida de "Balsorro", del término municipal de Letux, de 56 áreas 50 centiáreas de cabida. Es la parcela 115 del polígono núm. 17. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 190, finca 782, inscripción segunda. Valorado en 313.000 pesetas.

19. Campo en la partida de "Corral del Sastre", del término municipal de Letux, de 50 áreas de cabida. Es la parcela 147 del polígono núm. 18. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 191, finca 783, inscripción segunda. Valorado en 100.000 pesetas.

20. Campo en la partida de "Repretones", del término municipal de Letux, de 1 hectárea 87 áreas 50 centiáreas de cabida. Es la parcela 236 del polígono núm. 19. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 192, finca 784, inscripción segunda. Valorado en 375.000 pesetas.

21. Campo en la partida de "Los Corrales", del término municipal de Letux, de 2 áreas 50 centiáreas de cabida. Es la parcela 24 del polígono núm. 21. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 193, finca 785, inscripción segunda. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

22. Campo en la partida de "Dulero", del término municipal de Letux, de 82 áreas 80 centiáreas de cabida. Es la parcela 144 del polígono núm. 21. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 194, finca 786, inscripción segunda. Valorado en 165.600 pesetas.

23. Campo en la partida de "Angelo", del término municipal de Letux, de 15 áreas 20 centiáreas de cabida. Es la parcela 224 del polígono núm. 21. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 195, finca 787, inscripción segunda. Valorado en 30.400 pesetas.

24. Campo en la partida de "La Balsa del Más", del término municipal de Letux, de 50 áreas de cabida. Es la parcela 225 del polígono núm. 19. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 196, finca 788, inscripción segunda. Valorado en 100.000 pesetas.

25. Campo en la partida de "Valdepuerco", del término municipal de Letux, de 41 áreas de cabida. Es la parcela 106 del polígono núm. 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 197, finca 789, inscripción segunda. Valorado en 82.000 pesetas.

26. Campo en la partida de "Las Planas", del término municipal de Letux, de 38 áreas 20 centiáreas de cabida. Es la parcela 336 del polígono núm. 20. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 198, finca 790, inscripción segunda. Valorado en 76.500 pesetas.

27. Campo en la partida de "Ginestal", del término municipal de Letux, de 14 áreas 80 centiáreas de cabida. Es la parcela 74 del polígono núm. 8. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 199, finca 791, inscripción segunda. Valorado en 296.000 pesetas.

28. Campo en la partida de "Valdepuerco", del término municipal de Letux, de 27 áreas de cabida. Es la parcela 60 del polígono núm. 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 200, finca 792, inscripción segunda. Valorado en 448.254 pesetas.

29. Campo en la partida de "Planas de la Muela", del término municipal de Letux, de 90 áreas de cabida. Es la parcela 86 del polígono núm. 18. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 201, finca 793, inscripción segunda. Valorado en 180.000 pesetas.

30. Casa en calle Mínguez, señalada con el núm. 47, de unos 100 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Letux. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 203, finca 795, inscripción segunda. Valorado en 1.300.000 pesetas.

31. Edificio en calle de la Huerta, señalado con el núm. 13, de unos 40 metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de Letux. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 177, libro núm. 9, folio núm. 204, finca 796, inscripción segunda. Valorado en 200.000 pesetas.

32. Campo en la partida de "La Chamera", del término municipal de Lagata (Zaragoza), de 13 áreas 60 centiáreas de cabida. Es la parcela 66 del polígono núm. 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 172, libro 3, folio 239, finca 705, inscripción segunda. Valorado en 27.200 pesetas.

33. Campo en la misma partida y término que el anterior, de 75 áreas 60 centiáreas de cabida. Es la parcela 28 del polígono núm. 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 172, libro 3, folio 240, finca núm. 706, inscripción segunda. Valorado en 151.200 pesetas.

34. Campo en la partida de "La Chamera", del término municipal de Lagata, de 59 áreas de cabida. Es la parcela 6 del polígono núm. 1. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 172, libro 3, folio 241, finca 707, inscripción segunda. Valorado en 119.600 pesetas.

35. Campo en la partida de "Huerta Suertes", del término municipal de Lagata, de 7 áreas 75 centiáreas de cabida. Es la parcela 330 del polígono núm. 4. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 172, libro núm. 3, folio 242, finca 708, inscripción segunda. Valorado en 29.062 pesetas.

36. Campo en la partida de "La Medalla", del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza), de 19 áreas 20 centiáreas de cabida. Es la parcela 23 del polígono 14. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 190, libro núm. 8, folio 48, finca 1.335, inscripción segunda. Valorado en 38.400 pesetas.

37. Campo en la partida de "La Medalla", del término municipal de Almonacid de la Cuba, de 88 áreas 40 centiáreas de cabida. Es la parcela 4 del polígono 14. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 190, libro 8, folio 50, finca 1.337, inscripción segunda. Valorado en 178.800 pesetas.

38. Campo en la partida de "Val de Mallatos", del término municipal de Almonacid de la Cuba, de 1 hectárea 5 áreas 20 centiáreas de cabida. Es la parcela 121 del polígono 13. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 190, libro 8, folio 51, finca 1.338, inscripción segunda. Valorado en 210.400 pesetas.

39. Campo de secano en la partida de "Valdepueco", del término municipal de Letux, de 1 hectárea 9 áreas 60 centiáreas de cabida. Es la parcela 213 del polígono 2. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 161, finca 1.583, inscripción segunda. Valorado en 219.200 pesetas.

40. Campo de secano en la partida de "Valtuerta", del término municipal de Letux, de 1 hectárea 95 áreas de cabida. Es la parcela 129 de los polígonos 12, 13 y 14. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 63, finca 1.585, inscripción segunda. Valorado en 390.000 pesetas.

41. Campo de secano en la partida de "Las Talegas", del término municipal de Letux, de 75 áreas de cabida. Es la parcela 21 del polígono 15. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio núm. 64, finca 1.586, inscripción segunda. Valorado en 150.000 pesetas.

42. Campo en la partida de "Picamillo", del término municipal de Letux, de 1 hectárea 78 áreas 75 centiáreas de cabida. Es la parcela 54 del polígono 16. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 65, finca 1.587, inscripción segunda. Valorado en 357.500 pesetas.

43. Campo de secano en la partida de "Balsorro", del término municipal de Letux, de 1 hectárea 47 áreas 50 centiáreas de cabida. Es la parcela 149 del polígono 17. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 66, finca 1.588, inscripción segunda. Valorado en 295.000 pesetas.

44. Campo de secano en la partida de "Plana Dulero", del término municipal de Letux, de 40 áreas 80 centiáreas de cabida. Es la parcela 46 del polígono 20. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo 249, libro 13, folio 67, finca 1.589, inscripción segunda. Valorado en 81.600 pesetas.

45. Campo de secano en la partida de "Plana Dulero", del término municipal de Letux, de 79 áreas 60 centiáreas de cabida. Es la parcela 139 del polígono 20. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 249, libro 13, folio 68, finca 1.590, inscripción segunda. Valorado en 159.200 pesetas.

46. Campo en la partida de "Filada del Abogado", del término municipal de Letux, de 32 áreas de cabida. Es la parcela 91 del polígono 9. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 249, libro 13, folio 69, finca 1.591, inscripción segunda. Valorado en 64.000 pesetas.

47. Campo de secano en la partida de "Valdepueco", del término municipal de Letux, de 80 áreas de cabida. Se desconocen los números de parcela y polígono. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 249, libro 13, folio 70, finca 1.592, inscripción segunda. Valorado en 160.000 pesetas.

48. Campo en la partida de "Valdepueco", del término municipal de Letux, de 1 hectárea de cabida. Se desconocen los números de parcela y polígono. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 249, libro 13, folio 71, finca 1.593, inscripción segunda. Valorado en 200.000 pesetas.

49. Campo de cereal secano en la partida de "La Señoría", del término municipal de Letux, de 1 hectárea de cabida. Es la parcela 122 del polígono 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 249,

libro 13, folio 73, finca 1.595, inscripción segunda. Valorado en 200.000 pesetas.

50. Campo de secano en la partida de "La Medalla", del término municipal de Almonacid de la Cuba, de 62 áreas de cabida. Es la parcela 122 del polígono 11. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Belchite al tomo núm. 233, libro 10, folio 175, finca 1.928, inscripción segunda. Valorado en 124.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 29.235

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 38 de 1991, a instancia de la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Gino Montanaro, S. L., contra Francisco-Javier Rodríguez, José Acedo Murillo y Mercantil Javier Rodríguez, S. A., y encontrándose en ignorado paradero los demandados Francisco-Javier Rodríguez y Mercantil Javier Rodríguez, S. A., se les cita de remate por medio del presente, concediéndoles el plazo de nueve días, a fin de que se personen en lo actuado y contesten a la ejecución, si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 29.595

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 225 de 1992, a instancia del procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Menhir Leasing, S. A., contra José-María Abán Simán, en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a la parte demandada y se le concede el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber al mismo tiempo que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 29.959

En autos de juicio ejecutivo número 1.489 de 1990, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Santiago García Ferrer y María-Elena Lizaga Pueyo, obra la siguiente acta de subasta que, transcrita literalmente, dice así:

«Acta tercera subasta. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1992. — El señor juez, asistido de mí, el secretario, siendo la hora señalada, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la celebración de la subasta acordada, estando presente el agente judicial, así como el procurador de la parte actora señor Barrachina. Abierto el acto, su señoría dispone que por el agente judicial se den las voces oportunas anunciando subasta pública. Efectuado, el expresado procurador, en representación de la demandante, manifiesta que desea tomar parte en la subasta, quedando excluido de hacer el depósito correspondiente. No comparece ningún otro postor. Se da principio leyendo la relación de bienes y las condiciones de subasta. Abierta la licitación, por el citado procurador, en representación de la parte actora, se ofrece la suma de 1.000 pesetas. El señor juez, en vista de que la cantidad ofrecida no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, acuerda se haga saber el precio ofrecido al deudor, a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito preyenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez, con la prevención de que transcurrido el citado plazo sin que haya ejercitado

alguno de los derechos expresados, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

De todo lo cual se levanta la presente que, leída y hallada conforme, la firman el señor juez y los comparecientes, conmigo el secretario, que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para cumplimiento de lo acordado, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a los demandados Santiago García Ferrer y María-Elena Lizaga Pueyo, libro, firma y sello la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 29.960**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 592 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 4 de mayo de 1992. — Visto por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 592 de 1991, seguidos a instancia de Sagrario Marcos Aladro, quien actúa en representación de su hijo Alvaro de León Marcos, representada por la procuradora señora Uriarte González y asistida del letrado señor Puertas, contra Zacarías de León Ortiz, cuya dirección actual se desconoce, y Alberto García Martín, con domicilio en esta ciudad (calle Lorenzo Pardo, número 28, tercero B), siendo parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que he decidido que, desestimando la demanda interpuesta por Sagrario Marcos Aladro, debo absolver y absuelvo a Zacarías León Ortiz y a Alberto García Martín de los pedimentos que en la misma se contienen e imponer a la actora las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para notificación a Zacarías León Ortiz, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 30.277**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 1.364 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 8 de mayo de 1992. — Vistos por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 1.364 de 1991, seguidos a instancia de Suministros Industriales Zaragoza, S. A. (SUMINZA, S. A.), representada por el procurador señor Alamán y asistida del letrado señor Boudet, contra Texvalve, S. A., la cual se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Suministros Industriales Zaragoza, S. A. (SUMINZA, S. A.), debo condenar y condeno a Texvalve, S. A., a que abone a la actora 8.473.664 pesetas y los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia y al pago de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Texvalve, S. A., en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 28.770**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.599 de 1990 de este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Don Mauricio Murillo García-Atance, magistrado-juez en comisión de servicios en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 10 de abril de 1992, vistos los presentes autos de jurisdicción contenciosa núm. 1.599 de 1990-C, seguidos por el trámite de juicio ejecutivo, entre partes: de la una, como demandante, Banco Central, S. A., con domicilio en calle Alcalá, 49, de Madrid, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 889 general, 429 de la sección tercera del libro de sociedades, folio 31, hoja 4.042, representada por el procurador señor

Bibián Fierro y asistida por el letrado señor Romeo Lagunas, y de la otra, como demandados, la entidad mercantil Maquinaria y Servicios para la Confección, S. L., con domicilio social en calle Navas de Tolosa, 59, de Zaragoza, y los cónyuges Francisco-Javier Sanz Galán, con DNI núm. 16.005.664, y Eva-Carmen Bueno Luqui, con DNI 16.012.181, mayores de edad y vecinos de Zaragoza, con domicilio en urbanización El Zorongo, núm. 50, representados por el procurador señor Isiegas Gerner y asistidos del letrado señor Gómez Guiu, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, pronuncia, en nombre del Rey, el siguiente

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda ejecutiva por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Banco Central, S. A., debo declarar y declaro mandar seguir la ejecución adelante, por importe de 970.578 pesetas, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, pago a Banco Central, S. A., de las cantidades reclamadas, condenando a ello a Maquinaria y Servicios para la Confección, S. L.; que debo declarar y declaro la nulidad del juicio interpuesto contra los fiadores Francisco-Javier Sanz Galán y Eva-Carmen Bueno Luqui, por no tener la fuerza ejecutiva por defectos extrínsecos y no ser exigible, por lo tanto, la cantidad, y que debo condenar y condeno a Maquinaria y Servicios para la Confección, S. L., al pago de todas las costas causadas en este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que podrá interponerse dentro del mismo instante de la notificación de la misma, en el plazo de los tres días siguientes hábiles desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada Maquinaria y Servicios para la Confección, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 39.540**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.291 de 1991-C, promovidos a instancia de José Cambra Carrascón, representado por el procurador señor Bibián Fierro, contra José Navascués Chivite, Francisco-Javier Roda Lacasa y Antonio Layús Valero, sobre reivindicación de derechos, por el presente se cita a José Navascués Chivite, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de practicar la prueba de confesión judicial, propuesta por la parte actora, y que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 22 de junio, a las 12.00 horas, con los apercibimientos legales, y en segunda el día 23 de junio, a las 12.00 horas, con el apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que así conste y sirva de citación al demandado Antonio Layús Valero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Santiago Sanz.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 30.682**

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.459 de 1990, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Francisco Ruiz Naya y Dulce Nombre de María Añaños Melendo, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 18 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 16 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del tipo, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 13 de noviembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo litigador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio

del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Finca que se subasta:

Local comercial con dos plantas de sótano anejas. Se compone de local comercial en planta 0 o a nivel de calle, con acceso por la calle Blancas. El local comercial de la planta 0 tiene una superficie de 81,41 metros cuadrados; el sótano 1, de 46,12 metros cuadrados, y el sótano 2, de 27,63 metros cuadrados. Forma parte de la casa sita en calle Blancas, 4, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.891, libro 761, folio 188, finca 25.522-N. Valorado en 9.530.000 pesetas

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 28.807

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 385 de 1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra Buenaventura Borrel Mor y otros, en reclamación de 6.201.005 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 30.244

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 674 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 674 de 1991, seguidos a instancia del procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de la Comunidad de propietarios de la casa número 7 de la calle Cinco de Marzo, asistido del letrado señor Nieto Avellaned, contra José-María Cano Fernández, representado por el procurador señor Bibián Fierro y asistido del letrado señor Aisa Vallejo, y contra Josefa Borroeta Carcedo, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la falta de litis consorcio pasivo necesario y, sin entrar a conocer del fondo del asunto, desestimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de la demandante Comunidad de propietarios de la casa número 7 de la calle Cinco de Marzo de esta ciudad, contra los demandados José-María Cano Fernández y María-Josefa Borroeta Carcedo, debo absolver y absuelvo libremente a éstos de la misma, con imposición de las costas del juicio a la demandante.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Josefa Borroeta Carcedo, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 30.279

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 869 de 1990, a instancia de la compañía mercantil Uninterleasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Empresas de Cerramientos de Fachadas, S. A., y José-Luis González Sánchez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 88. — Piso letra A, en la sexta planta alzada del portal núm. 2, de unos 120,09 metros cuadrados de superficie útil, al que corresponde una participación de 0,916 % en relación al valor total del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.410, libro 606, folio 61, finca 22.765, inscripción primera. Valorado en 19.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Porción de local destinada para aparcamiento de vehículos, en la planta de sótano —2, rotulado con el núm. 55, de unos 13,41 metros cuadrados. Le corresponde una participación de 0,062 % en el valor total del inmueble y una cuota de catorce mil seiscientos treintaitresavos partes para gastos y cargas de la subcomunidad. Inscrito al tomo 1.516, finca 29.003, folio 63, libro 627. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Forman parte del edificio sito en Coso, 67 al 75, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 30.280

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 81 de 1991, a instancia de la entidad de financiación Renault Financiaciones, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Alfredo Hernández Almau y Trinidad Loma Langa, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder del depositario nombrado, don Fernando Rodrigo Arrastio.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 del mismo mes de septiembre; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Renault", modelo R-11, matrícula Z-4781-AC. Valorado en 600.000 pesetas.

2. Un televisor marca "Thomson", de 19 pulgadas. Valorado en 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 30.282

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 471 de 1991, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro de Frías, contra Andrés Malo Abad y Milagros Ruiz Sancho, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo

remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.325.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 30 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda izquierda, en la primera planta alzada, de 41,45 metros cuadrados de superficie construida, incluida la parte proporcional de las zonas comunes. Consta de pasillo, cocina, baño, tres habitaciones y terraza. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 6,26 %. Así resulta de la inscripción primera de la finca 21.605, folio 16, tomo 1.326, libro 586 de la sección primera, al Registro de la Propiedad núm. 2. Forma parte de la casa sita en Conde Aranda, 37, de esta ciudad. Tasada en 1.035.000 pesetas.

Vivienda izquierda, en la primera planta alzada, de 91,64 metros cuadrados de superficie construida, incluida la parte proporcional de las zonas comunes. Consta de recibidor, pasillo, cocina, baño, salón con mirador, tres habitaciones y terraza. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 13,83 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al tomo 1.326, libro 586 de la sección primera, folio 19, finca 21.607. Forma parte de la casa sita en Conde Aranda, núm. 37, de esta ciudad. Tasada en 2.290.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 29.917

La Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 168-C de 1991, a instancia de José-Luis Auría Guillén, contra Andrés Verdeja López y Amalia Gutiérrez, cuyo actual domicilio se desconoce, y con esta fecha ha recaído sentencia en el mencionado expediente, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de José-Luis Auría Guillén, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los ejecutados Andrés Verdeja López y Amalia Gutiérrez, para, con su importe, hacer pago al demandante de la suma de 3.875.000 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas que se imponen a los demandados.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Andrés Verdeja López y Amalia Gutiérrez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua Plaza. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 28.808

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 40 de 1992, promovidos por Yovenlla, S. L., contra

Manufacturas L. P., por medio del presente se cita de remate a esta última a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Manufacturas L. P., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Estrella, 8, 10 y 12, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), se expide el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 29.218

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 437 de 1991-A se sigue autos de juicio ejecutivo, a instancia de la procuradora señora Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Eduardo-Angel Blánquez Taravilla y herederos desconocidos y herencia yacente de María-Antonia Pérez Villarroya, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de notificación de sentencia. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 437 de 1991-A, promovidos por doña Navidad-Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Eduardo Angel Blánquez Taravilla y herederos desconocidos y herencia yacente de María-Antonia Pérez Villarroya, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados Eduardo-Angel Blánquez Taravilla y herederos desconocidos y herencia yacente de María Antonia Pérez Villarroya, para, con su importe, hacer pago a la demandante de la suma de 321.132 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados y las costas causadas, que se imponen a los demandados.»

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Eduardo-Angel Blánquez Taravilla y herederos desconocidos y herencia yacente de María-Antonia Pérez Villarroya, libro y firmo la presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 29.543

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 76 de 1991 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Mercedes Val Franco, a instancia de Andrés Val Franco, a favor de Andrés Val Franco, María del Camino Val Muñoz, Margarita Val Roche, Julia Val Roche y Angela Val Roche, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante, Mercedes Val Franco, que fue natural de La Puebla de Alfindén y vecina de Zaragoza, y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que la solicitante a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionado para alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA

Núm. 38.993

Don Carlos Alonso Ledesma, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 123 de 1991, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por la procuradora señorita Calvo Romero, contra José, Francisco y Domingo Alcázar Almagro, y María-Luisa Torres Aznar, Hortensia Baños García y Angeles Baños García, domiciliados en calle San Sebastián, sin número, de Torrellas (Zaragoza), en reclamación de 1.083.125 pesetas de principal y 600.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el tipo de su valoración, los bienes embargados al demandado José Alcázar Almagro, que más adelante se describirán, señalándose para el remate el día 23 de julio de 1992, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sita en avenida de la Paz, sin número), bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado para ello, el 20 %, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, al cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. — Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. — Que podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

Quinta. — Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero. Igualmente se hace saber que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 % del tipo de la primera, para el día 16 de septiembre siguiente, a las 11.00 horas, debiendo consignar previamente el 20 % del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 10 de octubre próximo inmediato, a las 11.00 horas, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente el 20 % del tipo de la segunda subasta.

Bienes objeto de la subasta:

Primero. — Cosechadora autopropulsada, marca "Claas", modelo "Dominator", núm. 87, matrícula Z-01362-VE, con anchura de corte de 4,50 metros lineales y una antigüedad de 12 años, con 7.000 horas trabajadas. Valorada en 1.001.000 pesetas.

Dado en Tarazona a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Carlos Alonso. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 35.471

En los autos de justicia gratuita número 105 de 1992, seguidos por este Juzgado, obra la siguiente y literal

«Providencia. — Juez señor García Mata. — En Calatayud a 22 de mayo de 1992. — Dada cuenta; presentada la anterior demanda de justicia gratuita número 105 de 1992, dimanante del juicio de divorcio número 104 de 1992, se tiene por admitida a trámite dicha demanda presentada por el procurador señor Navarro, en nombre y representación de Martina Martínez Mariscal. Solicitase a la Delegación de Hacienda certificación acreditativa de bienes.

Se convoca a las partes a la celebración del juicio para el día 16 de julio próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Notifíquese a las partes, y cítese al demandado y al señor abogado del Estado, advirtiéndoles que de no comparecer se continuará el juicio con la sola intervención del abogado del Estado.

Al otrosí, librese edicto para el emplazamiento de Demetrio Fraile Mariscal, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*. Lo mandó su señoría. Doy fe.»

Expido el presente para que sirva de citación en forma a Demetrio Fraile Mariscal, que se encuentra en ignorados domicilio y paradero.

Calatayud a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — EL VENDRELL

Cédula de emplazamiento

Núm. 29.943

En este Juzgado se tramita juicio de cognición número 1 de 1992, instado por la Comunidad de propietarios del edificio Ramblas, contra Carlos Marcén Franco y Angeles González Cisneros, y por medio de la presente se emplaza a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo tuvieron en Zaragoza (barrio de Garrapinillos, urbanización Torrepinar, chalet número 41), a fin de que en el término de doce días hábiles comparezcan en autos, personándose en forma, en cuyo caso se les concedería nuevo plazo para contestar la demanda, con apercibimiento de que si no lo hicieran serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El Vendrell (Tarragona) a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

MOLINA DE ARAGON

Núm. 29.514

Don Jesús Alfaro García, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Molina de Aragón (Guadalajara):

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 75 de 1991, se siguen autos de juicio de cognición a virtud de demanda de doña Ascensión y doña Basilisa Cebrián Bayo, representadas por el procurador don José-Juan

Herranz Sauri, contra don Gregorio Romero Aragoncillo y esposa, doña Cirila Colás Yagüe; don Pedro Colás Yagüe y esposa, doña María Cortés Jiménez; don Luis Romero Colás y esposa, doña María-Victoria Segura Frago; don Gregorio Romero Colás y esposa, doña Sara Castillo Bel, y don José-María Romero Colás y esposa, doña Ana-Teresa Arruga Casado, todos ellos en situación procesal de rebeldía, ejercitándose acción de reclamación de 350.000 pesetas, intereses y costas, habiéndose dictado sentencia en el procedimiento, con el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia. — En la ciudad de Molina de Aragón a 24 de abril de 1992. El señor don Jesús Alfaro García, juez del Juzgado de Primera Instancia (en régimen de provisión temporal) de esta ciudad y su partido, ha visto los autos de juicio de cognición número 75 de 1991, seguidos a instancia del procurador de los Tribunales don José-Juan Herranz Sauri, en nombre y representación de doña Ascensión Cebrián Bayo y doña Basilisa Cebrián Bayo, dirigidas por el letrado don Luis Rojo Villa, contra don Gregorio Romero Aragoncillo y esposa, doña Cirila Colás Yagüe; don Pedro Colás Yagüe y su esposa, doña María Cortés Jiménez; don Luis Romero Colás y esposa, doña Sara Castillo Bel; don José-María Romero Colás y su esposa, doña Ana-Teresa Arruga Casado, y contra doña Presentación Colás Yagüe y esposo, don Isidoro Mazas Acosta, todos ellos declarados en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad, y...

Hechos...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don José-Juan Herranz Sauri, en nombre y representación de doña Ascensión y doña Basilisa Cebrián Bayo, debo condenar y condeno a don Gregorio Romero Aragoncillo y esposa, doña Cirila Colás Yagüe; don Pedro Colás Yagüe y su esposa, doña María Cortés Jiménez; don Luis Romero Colás y su esposa, doña María-Victoria Segura Frago; don Gregorio Romero Colás y su esposa, doña Sara Castillo Bel; don José-María Romero Colás y su esposa, doña Ana-Teresa Arruga Casado, y doña Presentación Colás Yagüe y esposo, don Isidoro Mazas Acosta a que abonen a las actoras la cantidad de 371.000 pesetas, más su interés legal desde el día siguiente a la fecha del emplazamiento obrante en autos hasta la presente resolución, y desde ésta, incrementado en dos puntos, hasta su total pago, imponiéndoles asimismo las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, haciéndoles saber a las mismas que es apelable para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Guadalajara dentro de los tres días siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a todos los expresados demandados, declarados en rebeldía, para su publicación en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido, firmo y sello el presente en Molina de Aragón a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Jesús Alfaro. El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 38.209

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 350 de 1992, instados por Emilio Solans Fajardo, contra Jaime Domínguez Vidaurreta, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 29 de junio, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Jaime Domínguez Vidaurreta, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.166

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 117 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Mercedes García Bravo, solicitando ejecución en los presentes autos número 736 de 1992, seguidos contra Tresac Lober, S. A.

Segundo. — Que en auto de 28 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 889.284 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 889.284 pesetas en concepto de principal, más la de 107.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Tresac Lober, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.167

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 118 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña Milagros Espligarés Espligarés, solicitando ejecución en los presentes autos número 28 de 1992, seguidos contra Hiper Baño, S. L.

Segundo. — Que en sentencia de 17 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 882.746 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al

embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 882.746 pesetas en concepto de principal, más la de 105.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Hiper Baño, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 29.508

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 119 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Carmen García Sobrecasas y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 38 de 1992, seguidos contra Fabril del Vestido, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 24 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 26.625.374 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 26.625.374 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Fabril del Vestido, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.509**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 122 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jesús Sancho Ballesteros, solicitando ejecución en los presentes autos número 910 de 1991, seguidos contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 936.540 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 936.540 pesetas en concepto de principal, más la de 113.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.510**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 120 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora León Garín Arregui, solicitando ejecución en los presentes autos número 933 de 1991, seguidos contra Esc. Obra 7, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 3 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 436.800 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil

previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 436.800 pesetas en concepto de principal, más la de 52.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Esc. Obra 7, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 29.875**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 123 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Juan-Carlos Martínez de Miguel, solicitando ejecución en los presentes autos número 86 de 1992, seguidos contra Viseco, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 7 de abril de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 242.376 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 242.376 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Viseco, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 30.217**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 87 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 25 de marzo de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Silvia Lamuela Sánchez y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 889 de 1991, seguidos contra Beli-Ros, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.032.159 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.032.159 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Beli-Ros, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 30.218**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 107 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 14 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña María-Concepción Herrera Tello, solicitando ejecución en los presentes autos número 270 de 1992, seguidos contra Martine Huguette Vonck.

Segundo. — Que la conciliación de 25 de octubre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 71.060 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 71.060 pesetas en concepto de principal, más la de 9.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Martine Huguette Vonck, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 28.399**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 118 de 1992, a instancia de don Pedro-Manuel González Pérez, contra Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 11 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Pedro-Manuel González Pérez, contra Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 136.403 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 29.534**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 133 de 1992, a instancia de don Juan-Carlos García Almansa, contra

doña Rosa-María Morlans Florián, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 13 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Juan-Carlos García Almansa, contra doña Rosa-María Morlans Florián, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 54.740 pesetas al actor don Juan-Carlos García Almansa, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña Rosa María Morlans Florián, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 29.535**

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 155 de 1992, a instancia de don Santiago Viu Lizaga, contra Industrias Gimm, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 13 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Santiago Viu Lizaga, contra Industrias Gimm, S. A., debo condenar y condeno a que abone la cantidad de 587.525 pesetas al actor, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Gimm, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.564**

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 302 de 1992-4, a instancia de Azucena Gallardo Larraz, contra Corporación Informática, S. A., sobre rescisión de contrato, con fecha 8 de junio de 1992 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta: la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de

edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Se suspenden los actos convocados para el día 22 de junio de 1992, a las 12.20 horas, para que tengan lugar de nuevo el próximo día 30 de junio, a las 12.00 horas.

Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral para el día y hora señalados.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Corporación Informática, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 28.442**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 69 de 1992, seguidos a instancia de don Angel Estrada Vera y otros, contra Servicios 4-40, S. L., en reclamación por despido, con fecha 29 de abril de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Servicios 4-40, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.083.605 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Servicios 4-40, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 21. — MADRID**Núm. 35.467**

Don Javier Martínez Lázaro, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 21 de los de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan-Manuel Sardá Hoyo, contra Conductores Especiales para la Industria, S. A. (CEPISA), en reclamación por despido, registrado con el número 643 de 1987, se ha acordado citar a dicha demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de julio próximo, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la sala de vistas número 21 de este Juzgado de lo Social número 21 (sito en calle Hernani, núm. 59, quinto, de Madrid), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos autos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Conductores Especiales para la Industria, S. A. (CEPISA), con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Javier Martínez Lázaro. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO

Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial